



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07264557-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07264557-GDEBA-DSTAMJGM y el Decreto N° 8/21, mediante el cual se crea e implementa el “Plan Integral de Ciberseguridad” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8/21 se creó el “Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires”, a fin de proteger los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia.

Que el referido plan se aprobó como parte de un sistema que alcanzará a todo el Sector Público Provincial, siendo conformado por una Unidad Ejecutora, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes de la Subsecretaría de Gobierno Digital, una Unidad Estratégica, integrada con carácter *ad honorem* por uno o más representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y un Consejo Consultivo, integrado con carácter *ad honorem* por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 31/2020 se asignó a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio la facultad de elaborar, mantener y difundir el Plan Provincial de Ciberseguridad, designándose por el Decreto N° 8/21 como Autoridad Rectora del Plan Integral a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias para la correcta implementación de dicho Plan.

Que, en efecto, se considera oportuno y conveniente el dictado de la presenta a los efectos de reglamentar el funcionamiento e integración del Comité de Ciberseguridad creado por Decreto N° 8/21.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 5° del Decreto N° 8/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el Comité de Ciberseguridad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estará presidido por la Subsecretaría de Gobierno Digital, coordinado por el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, y se conformará además con el Director de Seguridad Informática y el Jefe del Departamento de Seguridad de la Dirección Provincial mencionada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 8/21.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el Comité reportará directamente a la coordinación del Consejo Consultivo y será el encargado de mantener e informar acerca de los indicadores definidos, situaciones emergentes e informes periódicos, como así también de los resultados de eventuales medidas o acciones recomendadas en el marco del “Plan Integral de Ciberseguridad”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Comité de Ciberseguridad deberá reunirse con una periodicidad de al menos dos (2) veces al año.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.